

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4777 8 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005431

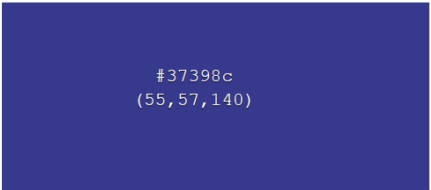
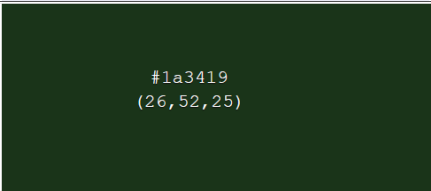
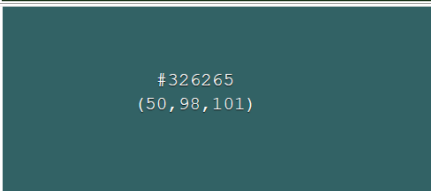
Señores
EMESADIGITAL S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en la solicitud de registro se indica que se reivindican los colores bajo las referencias “#FFFFFF #161f2b ##76ADE5 #37398C #182f5e #1a3419 #326265” las referencias “#37398C”, “#1a3419” y “#326265” no coinciden con los colores que se observan en la etiqueta.



La referencia “#37398C”, no corresponde al color que se observa en la etiqueta	
La referencia “#1a3419”, no corresponde al color que se observa en la etiqueta	
La referencia “#326265”, no corresponde al color que se observa en la etiqueta	



Oficio N° 4777 8 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005431

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Si su interés es reivindicar los colores bajo las referencias ““#37398C”, “#1a3419” y “#326265”, le solicitamos se sirva allegar una nueva etiqueta en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 2MB, en la que se observen todos los colores reivindicados.

- Si por el contrario, usted no desea reivindicar los colores bajo las referencias “#37398C”, “#1a3419” y “#326265”, le solicitamos se sirva excluirlos de la casilla de reivindicación de colores, y, en su caso, indicar de manera correcta los colores a reivindicar y que estos correspondan a los colores observados en la etiqueta.

- Finalmente, si usted no desea reivindicar ninguno de los colores que se visualizan en la etiqueta, deberá allegar una nueva etiqueta del signo solicitado en colores blanco y negro. *(Recuerde que, si su interés es reivindicar los colores que contiene la etiqueta, deben mencionar todos los colores que se observan en la misma y estos deben coincidir, para su descripción es admisible la designación por el nombre del color).*

No serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)